



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Montevideo, a los ¹⁴ días del mes de ^{noviembre} del año dos mil veinticuatro, entre por una parte: la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación (en adelante F.I.C.), representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en 18 de Julio 1824 de esta ciudad, y por otra parte: el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante M.T.S.S.) representado en este acto por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dr. Mario Arizti, con domicilio en Juncal 1511, convienen la suscripción del presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. a) El 29 de octubre de 1987 la Universidad de la República y el M.T.S.S. suscribieron un convenio marco de cooperación técnica y científica con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común. En dicho convenio se prevé la realización de acuerdos complementarios para llevar adelante programas y proyectos de cooperación entre las partes.

b) La F.I.C. es el servicio académico de la Universidad de la República que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología y Comunicación, así como en programas de posgrado, investigación y extensión.

c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se propone actualizar el departamento de biblioteca alineándolo a las pautas académicas para optimizar este servicio que es de acceso público. Asimismo por sus competencias genera documentación con contenidos cuya conservación resulta relevante, contando desde el 2018 con una Comisión de Evaluación Documental Institucional. Se propone profundizar los procesos actuales para optimizar resultados, y desde el análisis de su cultura institucional desarrollar prácticas que permitan mejorar la comunicación interna atento al impacto que esta herramienta tiene en el alcance de los objetivos institucionales.

d) Ambas instituciones han manifestado su interés en implementar instancias de cooperación e intercambio que sean de mutuo beneficio.

SEGUNDO: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la realización de prácticas académicas por parte de estudiantes de las carreras de grado de la F.I.C. en el M.T.S.S.

TERCERO: Prácticas académicas. Se entiende por prácticas académicas: aquellas actividades de extensión, investigación, prácticas curriculares no remuneradas y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en los respectivos planes de estudio. Los estudiantes de las carreras de grado la F.I.C. podrán desarrollar prácticas académicas en distintos espacios que el M.T.S.S. establezca de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.

CUARTO: Obligaciones de las partes. La F.I.C. ofrecerá a los estudiantes de grado de las Licenciaturas en Archivología, Bibliotecología y Comunicación créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en el M.T.S.S., supervisadas por los docentes responsables de las áreas respectivas. El M.T.S.S. habilitará los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio y de así requerirse, garantizará la presencia de un referente profesional de las licenciaturas involucradas en este convenio.



QUINTO: Selección de los estudiantes. - La F.I.C. efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos, según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes, así como el período de realización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades del M.T.S.S. y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por la F.I.C.

SEXTO: Plazo de las prácticas académicas. El plazo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes beneficiarios será de hasta 4 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad del M.T.S.S. y a las disposiciones vigentes en la F.I.C. Para otro tipo de prácticas el plazo máximo será indicado por los docentes responsables, en función del tipo de actividad.

SÉPTIMO: Obligaciones de los practicantes.- Los practicantes acordarán, cuando corresponda, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en las áreas respectivas del M.T.S.S. y tutores académicos de la especialidad provenientes de la F.I.C.

OCTAVO: Régimen de cumplimiento de las actividades.- Las actividades de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la F.I.C. le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.

NOVENO: Régimen de asistencia.- La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica.

DÉCIMO: Vínculo de los practicantes con el M.T.S.S.- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con el M.T.S.S., ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales. Sin perjuicio de lo expresado, cuando se trate de prácticas preprofesionales el M.T.S.S. asume la responsabilidad por posibles accidentes laborales y eventos de similares características, durante el período que dure la práctica, de acuerdo a la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo del convenio.- El plazo del presente convenio será de dos años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio, realizada por ambas instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en cualquier momento.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.- Las partes se obligan a no revelar ni usar cualquier información a que hayan accedido como resultado o en ocasión del cumplimiento del presente Convenio. Toda información a la que tengan acceso los docentes y estudiantes que participen en las actividades objeto del presente convenio y sea relativa a las funciones que cumple el M.T.S.S. son confidenciales y privativas de éste, por lo que la F.I.C., y en este caso ninguno de sus funcionarios, podrá sin el previo consentimiento escrito del M.T.S.S. suministrar ninguna información a terceros.



DÉCIMO CUARTO: Constitución de domicilios.- Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos *ut supra*.

Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrá por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, telegrama colacionado, o cualquier medio idóneo que diera certeza de su realización.

PARA CONSTANCIA, previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República

Dr. Mario Arizti
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

María Gladys Ceretta
Decana
Facultad de Información y Comunicación